

TIENE PRESENTE Y RESUELVE LO QUE INDICA

RES. EX. N° 2/ROL D-082-2024

SANTIAGO, 8 DE AGOSTO DE 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N° 349/2023”); y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

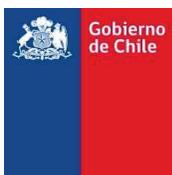
1. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 1/Rol D-082-2024, de fecha 26 de abril de 2024, la Superintendencia del Medio Ambiente formuló cargos a Rendic Hermanos S.A. (en adelante, “la titular”), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35, letra h), de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión. Dicha resolución fue notificada mediante carta certificada en el domicilio de la titular, la cual fue recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Las Condes, con fecha 3 de mayo de 2024, según consta en el expediente.

2. Que, con fecha 1 de agosto de 2024, Agustín Marcelo Martorell Awad, en representación de la titular, solicitó ser notificado por correo electrónico a las casillas que indicó. Junto con ello, acompañó copia de Escritura Pública de fecha 11 de agosto de

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl





2023, otorgada ante el Notario Público Titular de la 42ª Notaría de Santiago, don Álvaro González Salinas, a través de la cual acreditó poder de representación para actuar en autos.

RESUELVO:

I. TÉNGASE PRESENTE EL PODER DE REPRESENTACIÓN de Agustín Marcelo Martorell Awad, para actuar en nombre de Rendic Hermanos S.A. en el presente procedimiento.

II. ACOGER LA SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO. Al respecto, se hace presente que las resoluciones se entenderán notificadas el mismo día en que se notifique a través de ese medio.

Asimismo, notificar por correo electrónico, o por otro de los medios que establece la Ley N° 19.880, a los interesados en el presente procedimiento.

Andrés Carvajal Montero
Fiscal Instructor - División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Notificación:

- Agustín Marcelo Martorell Awad en representación de la titular Rendic Hermanos S.A., a las casillas de correo electrónico: [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED].
- Víctor Manuel Sepúlveda San Martín, a la casilla de correo electrónico: [REDACTED].

Rol D-082-2024

